

## SOBRE EL CARÁCTER NO-DISCRETO DE LA COMPLEMENTACIÓN CLAUSAL

**Teresa Moure**

*Universidad de Santiago de Compostela*

### *Abstract*

The notion of “object” arose as a middle way between classical Syntax and the views arrived from Logics. This mix up generates that it be a very flexible concept, corresponding to formal procedures and to the intuitive idea of modifying the meaning of another unity. This double characterization produces hard conflicts for its spread and development in linguistic theory. More often than any grammatical concept, object is revisited and multiplied in a non very rational typology. The borders between the different types changes as the criteria are more delicate, a sign of their arbitrariness. The hypothesis of this paper is that the different types of objects are not closed classes but a continuum constructed on graded differences. This view agrees with the last trends in linguistic theory.

### 1. BASES HISTÓRICAS DE LA NOCIÓN DE COMPLEMENTO

La tradición gramatical anterior al siglo XVIII es básicamente formalista. Y no tanto por la vigencia de un programa de investigación planeado como por puro azar histórico; una serie de circunstancias externas convierten el latín en centro de atención cultural por excelencia. Como se trata de una lengua flexiva, la presencia de variantes morfémicas diferenciadas conduce a elaborar inventarios que detallen su reparto. La tarea del gramático consiste, pues, en registrar variaciones formales tan llamativas como éstas:

lat.:	1a)	<i>Filia mea</i> 'Mi hija'	1b)	<i>Filius meus</i> 'Mi hijo'
	2a)	<i>Ego amo Petrum</i> 'Amo a Pedro'	2b)	<i>Tu amas Petrum</i> 'Amas a Pedro'

- 3a) *Amo filiam meam*    3b) *Obsum filiae meae*  
 ‘Amo a mi hija’                      ‘Perjudico a mi hija’

En (1a-b) se observa la armonía que guardan sustantivos y adjetivos en género y número, mientras (2a-b) da cuenta de una correspondencia similar, que afecta a sujeto y predicado en lo que respecta a los morfemas de número y persona. La descripción no diferenciará estos fenómenos, aglutinando toda similitud formal entre dos términos bajo la etiqueta de *concordancia*. Mayor interés despertará el efecto de *rección*, ejemplificado por la serie (3), donde la presencia de una unidad *x*, el *término regente*, impone a otra unidad *y* o *término regido* una morfología particular. Así, el verbo ‘*amo*’ (‘amar’) exige que el objeto amado se exprese en acusativo; mientras ‘*obsum*’ (‘perjudicar’) se acompaña regularmente de un dativo. Al centrarse exclusivamente en la expresión, las reglas sintácticas son meras peculiaridades del idioma: un verbo se combina con dativo porque *rige* dativo y la única explicación necesaria para la gramática es que se desprende de su propia “naturaleza” la presencia del dativo. La cuestión estriba, no obstante, en la dificultad de restringir una lengua natural a mero catálogo de variantes, sobre todo cuando éstas alcanzan unas posibilidades de combinación excesivamente numerosas. En busca de cierta regularidad, cada una de las posibilidades se liga a un ejemplo suficientemente representativo de sus apariciones. El nominativo, por ejemplo, es el *casus nominandi* porque se usa para nombrar y el dativo, el *casus dandi* porque habitualmente designa al destinatario. Pero, al apoyarse en la sustancia del contenido, la noción de régimen se dilata en una dirección peligrosa. Las correspondencias entre el caso y su valor son aproximativas y tienen que ajustarse continuamente para englobar usos particulares que convierten el estudio de la lengua en una lista de excepciones. El dativo, por ejemplo, se asoció a la expresión de la persona a quien se da algo, lo que justifica su presencia junto a verbos del tipo de ‘*dar*’ o ‘*escribir*’; sólo apelando a la metáfora su ámbito se extiende a aquéllos que entrañan daño, perjuicio o permiso. Para otras combinaciones hay que acudir a valores secundarios y multiplicar la lista con *dativos posesivos*, *de finalidad* o *de relación*. Comienza a practicarse lo que L. Hjelmslev (1935:89) tilda de *escisión extralingüística*, la descomposición de cada caso en una polvareda inextricable de unidades sin apenas ningún foco común.

Este apego a las cuestiones de detalle tiene su contrapartida en la falta de una reflexión global sobre el entramado sintáctico. Si el plano del contenido no se concibe como un haz de relaciones, ya sean lógicas o semánticas, resulta imposible abordar las transferencias de unas lenguas a otras. El atomismo degenera en una elevación del latín al rango de lengua-modelo a la que pueden reducirse todas las demás. Las primeras gramáticas romances mantuvieron este quehacer, a pesar de que la flexión casual se hubiera perdido y, en consecuencia, el régimen no respondiera siquiera a la necesidad inmediata de controlar la variación formal<sup>1</sup>.

A partir de la segunda mitad del XVII una impronta logicista sacudirá la gramática francesa para reformular todo su aparato conceptual. El régimen va a perder ese carácter de condicionamiento mecánico y adaptarse a la noción de *completud* o plenitud de sentido, con lo que inicia su paulatina transformación en complemento, un proceso que ocupa todo el siglo XVIII. La discordancia entre la variabilidad formal de las lenguas y su supuesta identidad subyacente traza un corte brusco en el análisis que, de un lado atiende los aspectos puramente gramaticales mediante etiquetas como *nominativo* o *acusativo* y, del otro, se ocupa del componente lógico refiriéndose a *sujeto* o *complemento*. En adelante, la casuística se reduce a una oposición binaria entre régimen directo o indirecto, de acuerdo con un criterio etimológico: es *directo* el régimen que, como el acusativo latino, se liga directamente al verbo (4a) e *indirecto* el que reclama preposición (4b-e):

- |       |     |                                           |                     |
|-------|-----|-------------------------------------------|---------------------|
| esp.: | 4a) | <i>Juan cortó</i> el árbol                | COMPLEMENTO DIRECTO |
|       | 4b) | <i>Juan les dio un regalo</i> a sus hijas |                     |
|       | 4c) | <i>Juan llegó</i> por la noche            | COMPLEMENTOS        |
|       | 4d) | <i>Juan viaja siempre</i> en tren         | INDIRECTOS          |
|       | 4e) | <i>Juan duda</i> de mi sinceridad         |                     |

A medida que el significado cobra cierto peso, esta perspectiva se va haciendo incómoda porque en una cláusula del tipo de ‘*Te veré mañana*’, la ausencia de preposición llevaría a analizar ‘*mañana*’ como complemento directo. Son, precisamente, los adverbios los que propiciarán la introducción de una nueva etiqueta, la de *circunstancial*, que aportará nuevos problemas de reconocimiento ya que la complementación de un verbo como ‘*salir*’, por ejemplo, se comporta de distinto modo en (5a) y (5b):

- |       |     |                             |     |                              |
|-------|-----|-----------------------------|-----|------------------------------|
| esp.: | 5a) | <i>Juan salió</i> de casa   | 5b) | <i>Juan salió</i> de noche   |
|       |     | - <i>Juan salió de allí</i> |     | - <i>Juan salió entonces</i> |

Por razones similares, las gramáticas escolares francesas habían estructurado los complementos en dos niveles. El primero proporciona una distinción semántica entre *objeto*, o complementación esencial y *circunstancial*, o complementación accesorio; el segundo clasifica el objeto en *directo* e *indirecto*, atendiendo al criterio formal de presencia o ausencia de preposición. Esta tipología marcaría el panorama de la gramática tradicional, dejando las nociones de *complemento directo*, *complemento indirecto* y *complemento circunstancial* bien instaladas en la descripción. En la gramática del español el primero mantiene su condición de régimen no preposicional, aunque haya que desplegar un complicado aparato normativo (GRAE 1931:240) para justificarla presencia de ‘a’ ante las variantes animadas, una excep-

ción desconocida en francés. El complemento indirecto, por su parte, mantiene la fuerte dosis de ambigüedad que lo caracterizaba desde su nacimiento aglutinando relaciones sintácticas muy variadas, aunque con atención especial a la expresión del destinatario, heredero del dativo latino. Al fin, el circunstancial se sigue sosteniendo sobre un difícil equilibrio entre su condición de argumento accesorio y la capacidad de detectarse mediante la sustitución por adverbios.

Un gramático del siglo XIX, A. Bello, renovará verdaderamente ese patrón ajeno, a medida que persevere en la tarea de delimitar unos conceptos bastante menos nítidos de lo que parecía. El criterio, ya tradicional, de inversión a pasiva para detectar complementos directos se matiza entonces con excepciones en las dos direcciones posibles. Por un lado, la pasivización no puede llevarse a cabo siempre (1847:734); por otro, algunos complementos que la admiten no deberían adscribirse, trabajando con todo rigor, al grupo de los complementos directos (1847:735). Esta dificultad de establecer divisiones categóricas guía la constante búsqueda de los gramáticos por perfilar mejor sus conceptos, aun cuando el proceso desemboque en una multiplicación de los mismos excesivamente generosa. El criterio preferido de A. Bello (1847:732), y uno de los más poderosos en la gramática española posterior, consiste en la conmutación mediante clíticos. El pronombre átono de acusativo *lo* (y sus variaciones de género y número *la, los y las*) conduce inequívocamente a complementos directos, mientras la sustitución de determinado constituyente por el átono de dativo *le* (o su plural *les*) se interpreta como índice inequívoco de un complemento indirecto, ya totalmente desligado de su condición primera de complemento preposicional. En este contexto, la gramática del español va a introducir paulatinamente una serie de innovaciones que no deben pasar desapercibidas porque ejemplifican sobre los datos de una lengua particular la evolución de las funciones sintácticas. Como nota general cabe destacar la proliferación de etiquetas funcionales, mucho más poderosa aquí que en otras tradiciones, y punto clave de cualquier reforma hacia postulados no-discretos.

## 2. EL NACIMIENTO DEL RÉGIMEN PREPOSICIONAL

Desde sus primeras documentaciones, el circunstancial se sustenta como clase diferenciada por su capacidad de albergar todas las informaciones adicionales en la predicación. A este respecto es decisiva la naturaleza conceptual del régimen, esto es, el hecho de que el hablante tienda a interpretar las relaciones de lugar, tiempo, modo y causa, fundamentalmente<sup>2</sup>, como externas a los estados de cosas. Pero esta atribución no sobrepasa, según ha advertido M. Morera (1989:200), el ámbito nocional. En busca de una verdadera identidad para el circunstancial los gramáticos que consolidan la tradición escolar habían elevado la sustitución por adverbios al rango de prueba definitoria. El problema se desplaza así a un entorno distinto pero en absoluto se solventa, pues la sustitución por adverbio puede valorarse como un

mecanismo adecuado para detectar un circunstancial; nunca como una definición del mismo. En realidad, *definición e identificación* son procesos distintos que, sin embargo, se han confundido con frecuencia en Gramática. El efecto se comprueba con claridad en el área del complemento directo.

El funcionalismo ovetense consagraría como criterio definitorio del complemento directo lo que en A. Bello era un simple mecanismo identificador: la sustitución por un átono pronominal de la serie acusativa. De ahí que algunos ejemplares tradicionalmente englobados en esa clase, y que racionalmente no podrían pertenecer a otra, quedarán automáticamente excluidos: los candidatos a complemento directo que no pudieran sustituirse por *lo* o sus variantes no serían verdaderos complementos directos. El concepto de complemento directo se reduce, así, peligrosamente, porque la definición es axiomática y prescinde de las restricciones que gobiernan el uso del clítico. De hecho, en español, este recurso no es viable cuando la entidad referencial que desempeña la función de complemento directo no se encuentra suficientemente individualizada. Compárese, en ese sentido, la aceptabilidad de la pronominalización en (6a) y (7a) frente a (6b) y (7b) respectivamente:

esp.:	6a)	<i>Juan tiene hambre</i>	- ? <i>Juan la tiene</i>
	6b)	<i>Juan tiene eso que me pides</i>	- <i>Juan lo tiene</i>
	7a)	<i>Juan toma café</i>	- ? <i>Juan lo toma</i>
	7b)	<i>Juan toma la taza en sus manos</i>	- <i>Juan la toma en sus manos</i>

Si '*hambre*' o '*café*' no responden a la prueba definitoria, habrá que concluir, pese a toda una tradición anterior, que no son verdaderos complementos directos y, consecuentemente, habilitar una nueva clase para ejemplares de este estilo. Estas dificultades se sortean con un hábil cambio terminológico. E. Alarcos (1966) acuña la denominación de *implemento* y la coloca en lugar del tradicional complemento directo. A partir de aquí, toda crítica resulta impropia. Ya no se trata de que los constituyentes que se resistan a la sustitución por clítico no sean complementos directos; simplemente, no pueden llamarse implementos por fracasar ante el único criterio definitorio de semejante clase. Si bien el cambio terminológico salvaguarda la teoría y evita críticas externas, no mejora su capacidad descriptiva, ni mucho menos justifica la sustitución por clíticos como único criterio definitorio de una clase sintáctica<sup>3</sup>. Entre otros desajustes, queda pendiente la cuestión de catalogar aquellos constituyentes que, como (6a) o (7a), remiten a la clase tradicional de complemento directo y que, sin embargo, el implemento no puede recoger. Aunque la postura más congruente pasaría por habilitar una nueva etiqueta que los englobase, este paso nunca se dio y E. Alarcos (1966:153) consiente pronominalizaciones de dudoso acierto como '*Juan lo bebe*' por '*Juan bebe vino*', que identifican el implemento con el complemento directo habitualmente reconocido.

Volviendo al problema que suscitó estas reflexiones, el circunstancial adolece de las mismas deficiencias, pues no todos los complementos marginales remiten a un adverbio. El hecho de que el idioma posea un elenco de adverbios limitado e incapaz de suplir todos los argumentos accesorios a que puede dar lugar el sistema impide que algunos de ellos se analicen como circunstanciales, aunque en rigor no haya otra alternativa posible. En (8a), *'de casa'* es una indicación marginal a la predicación pero en el estado actual de lengua no puede reemplazarse por un adverbio y sí, en cambio, por un adverbio precedido de preposición. Estos supuestos permiten aventurar que el análisis sería diferente si la lengua hubiera mantenido una forma como *'ende'*, vigente en otros períodos históricos. El efecto se observa también en el alativo representado por (8b) donde, una vez más, todo el problema se resolvería si el español contase con un adverbio de dirección o, al menos, con un pronombre adverbial del tipo del *'y'* francés ejemplificado en (9a-b):

esp.: 8a) <i>Juan salió de casa</i>	8b) <i>Juan caminó hacia la montaña</i>
- * <i>Juan salió allí</i>	-* <i>Juan caminó allí</i>
- <i>Juan salió de allí</i>	- <i>Juan caminó hacia allí</i>
fr.: 9a) <i>Jean est sorti de la maison</i>	9b) <i>Jean est allé vers la montagne</i>
- <i>Jean en est sorti</i>	- <i>Jean y est allé</i>

En cualquier caso, la sustitución no verifica ninguna relación gramatical; simplemente, apoya la equivalencia designativa entre dos argumentos<sup>4</sup>. Desde esta perspectiva resulta adecuada como procedimiento para identificar representantes de las clases gramaticales pero insuficiente para propósitos más generales. Definir el circunstancial exige reconocer su marginalidad en el entramado sintáctico. En este sentido, la distinción entre *complemento régimen* o necesario y *complemento circunstancial* o accesorio se desarrolla en la gramática del español de modo especialmente fecundo. Los circunstanciales de configuración no preposicional se distinguen de otros participantes también exentos de preposición:

esp.:	SUJ-PRED-CDIR	SUJ-PRED-CIRCUNS
10a) <i>Juan cantará esa canción</i>	10b) <i>Juan cantará el lunes</i>	
- <i>Juan la cantará</i>	- <i>Juan cantará (entonces)</i>	

La distinción, reforzada en sus orígenes por ciertas peculiaridades ortográficas del francés<sup>5</sup>, resulta en español bastante menos efectiva. Tal vez por ello, las descripciones de esta lengua centraron su atención en la diferencia que media entre circunstanciales preposicionales y otros complementos "indirectos", usando la terminología en sentido etimológico. Frente al carácter marginal de los primeros, algunos constituyentes no pueden eliminarse sin alterar la aceptabilidad de la estructura:

- esp.: 11a) *Juan se entiende* con tu hermana - \* *Juan se entiende*  
 11b) *Juan se dedica* a la pintura - \* *Juan se dedica*  
 11c) *Juan depende* de tu decisión - \* *Juan depende*

El régimen preposicional, esto es, la necesidad que experimentan algunos verbos de completar su significado mediante un argumento precedido de preposición, aparece ya en R. Cuervo (1886) aunque, indudablemente, será E. Alarcos (1966) el que reforzará ese planteamiento al conceder plena entidad funcional a la noción de suplemento, que habría de ser ampliamente desarrollada dentro y fuera del marco teórico en que surgía. El criterio básico es que, de entre los complementos de configuración preposicional, unos son marginales y otros no. Como puede observarse, el suplemento se ha desgajado de los complementos indirectos o preposicionales pero gana terreno por su rivalidad con el circunstancial.

Este planteamiento permite reconsiderar el extraño lugar ocupado por el complemento indirecto. En principio, la etiqueta poseía un valor etimológico con el que se aludía a la mediación que entre el predicado y la unidad correspondiente ejercía la preposición. Una serie de factores conectados, entre los que se puede contar la atención exclusiva de los gramáticos a ejemplos estereotipados o el peso del dativo latino, acaban identificando el complemento indirecto con la expresión del destinatario. A su lado, surgen otros complementos preposicionales, y consecuentemente también “indirectos”, que ni recubren destinatarios como el dativo, ni son accesorios a la predicación como el circunstancial: son los regímenes preposicionales que el suplemento va a rescatar de la indefinición en que se encontraban.

Siguiendo la línea habitual, el suplemento se asienta mediante unas pruebas de detección que lo individualizan frente a las demás funciones sintácticas. Si se presentan las condiciones propicias para su elisión, puede reemplazarse por un pronombre tónico precedido de preposición, a diferencia del complemento indirecto, que se sustituye con un pronombre átono de la serie del dativo, o del circunstancial, más proclive a la eliminación o bien sustituible por un adverbio:

- esp.: 12a) *Juan habló* a María - *Juan le habló* CIND  
 12b) *Juan habló* de política - *Juan habló* de eso/de ello SUPL  
 12c) *Juan habló* durante la comida - *Juan habló* (entonces) CIRCUNS

El nacimiento del suplemento perfilará también la noción de circunstancial, hasta ahora condicionada por la vigencia de dos criterios frecuentemente contradictorios. A pesar de todo, la división no es todavía nítida. Hace algunos años M<sup>a</sup> A. Álvarez Martínez (1987:56) señalaba que ciertos complementos accesorios se resistían a la sustitución adverbial y, en cambio, se sometían a la prueba habitual para detectar suplementos. Se trataba, en su opinión, de *aditamentos intermedios*, una denominación bien indicativa de que presupuestos no-discretos están guian-

do el panorama de la sintaxis actual del español. Como casos típicos ofrece los argumentos que designan nociones de *compañía*, *instrumento*, *causa* o *finalidad*.

- esp.: 13a) *Juan habló* con su profesor  
 - *Juan habló* /- *Juan habló* con él  
 13b) *Juan hizo unas declaraciones* contra el presidente  
 - *Juan hizo unas declaraciones* / - *Juan hizo unas declaraciones* contra él

Además, varios complementos de este tipo pueden coexistir en la misma cláusula, lo que ratifica su condición accesoria:

- esp.: 13c) *Juan habló* con su profesor del examen  
 - *Juan habló* (con él de eso/ello)  
 13d) *Juan hizo unas declaraciones* contra el presidente para impresionar a su auditorio  
 - *Juan hizo unas declaraciones* (contra él para eso)

Anomalías como ésta acaban primando en la definición del circunstancial el criterio de la marginalidad sintáctica. Así lo reconoce E. Alarcos (1990:217-8), que se decanta por incluir esos *aditamentos intermedios* en el conjunto general de los aditamentos pese a su respuesta equívoca a los mecanismos de sustitución. Sin embargo, la marginalidad resulta especialmente compleja porque tiende a identificarse con la posibilidad de eliminar un complemento de la estructura en que aparece integrado. Desde esta perspectiva, el carácter obligatorio u opcional de un complemento no depende de la función sintáctica que desempeñe; al contrario, viene dado por el contexto semántico. Al cimentar la oposición entre suplemento y circunstancial sobre el parámetro de la marginalidad, se confunden dos planos distintos: no puede esperarse valor definitorio alguno de un criterio que depende del contexto. Usando los ejemplos de J. Porto Dapena (1987:130), en (14a) el complemento directo es nuclear y el circunstancial accesorio, pero esos mismos tipos de constituyentes pueden, al insertarse en otras cláusulas, alterar la predicción inicial:

- esp.: 14a) *Pablo da clase* en la Universidad Complutense  
 - \* *Pablo da en la Universidad Complutense*  
 [clase = CDIR esencial]  
 - *Pablo da clase*  
 [en la Universidad Complutense = CIRCUNS accesorio]  
 14b) *Pablo estudia* medicina  
 - *Pablo estudia*  
 [medicina = CDIR accesorio]



- 14c) *Pablo está* en la Universidad Complutense  
 - \* *Pablo está*  
 [en la Universidad Complutense = CIRCUNS esencial]

Por supuesto, el ejemplo (14c) no suele recibir este análisis. Precisamente, la evidencia de que algunas frases preposicionales no pueden eliminarse de la estructura en que aparecen fundamenta la aparición de nuevas etiquetas, como suplemento y algunas otras capaces de aglutinarse bajo la denominación general de *complemento régimen*. Lo que permite vislumbrar esta serie de ejemplos es que la definición de circunstancial frente a suplemento o, de modo general, frente a complemento régimen no maneja criterios similares a los que individualizan otras funciones, como complemento directo o complemento indirecto, que discurren independientemente de la obligatoriedad. Sólo queda, entonces, revisar la noción de *marginalidad* y cimentarla sobre bases diferentes a la mera posibilidad de prescindir de un participante en la cláusula, a menos que se pretenda defender, como en la gramática francesa del siglo XVIII, dos series de conceptos: la que enfrenta argumentos esenciales a argumentos accesorios, por un lado, y la que opone los distintos tipos de funciones, por otro<sup>6</sup>.

### 3. LA MARGINALIDAD, UNA NOCIÓN GRADUAL

Tras distinguir entre complementos o participantes regidos por el predicado e *indicaciones* o modificaciones adicionales en la cláusula, la Gramática de Valencias alemana marcaba un nuevo contraste, esta vez entre complementos *obligatorios* y *opcionales*, basado en el test de la eliminación. Con ciertas adaptaciones, que suponen un contexto gramatical muy diferente, G. Rojo (1985, 1990) utiliza esa misma prueba para distinguir constituyentes esenciales de accesorios en la gramática del español. Se trata de observar el comportamiento de los distintos complementos ante la elisión con la idea de que, cuanto más esencial es una unidad, mayor resistencia opone a su eliminación. De este modo, el hecho de que no se realice en el discurso un complemento obligatorio da lugar a una secuencia inaceptable. En cambio, un complemento opcional se suprimirá sin menoscabo de la aceptabilidad de la cláusula; su elisión sólo supone una pérdida informativa:

- esp.: 15a) *Juan recorrió* la finca  
 - \**Juan recorrió* [la finca=COMPLEMENTO ESENCIAL]  
 15b) *Juan corrió* por la finca  
 - *Juan corrió* [por la finca=COMPLEMENTO ACCESORIO]

La prueba resulta insuficiente para discriminar entornos funcionales porque también los constituyentes exigidos por el predicado pueden, en condiciones fa-



rámetros para llegar a una correcta dilucidación. Esta formulación encaja perfectamente con la hipótesis defendida por I. Bosque (1983) según la cual algunos suplementos son más proclives a la eliminación que otros, lo que no sería una particularidad de esta función sintáctica, sino de todos los complementos verbales.

Las objeciones al criterio más habitual con que se ha argumentado la naturaleza accesoria de ciertos constituyentes no implican que la marginalidad se cuestione en ningún momento. El problema está en que el enfoque semántico de esta noción no aporta conclusiones sistemáticas porque incorpora ingredientes puramente nocionales, además de las implicaciones resultantes de la organización comunicativa. La marginalidad en la predicación adquiere relevancia asentada sobre criterios de pura jerarquía sintáctica. En este sentido, y siempre dentro de la descripción del español, G. Rojo (1985, 1990) da entrada a un test originario de la Gramática Generativa (R. Quirk *et alii* 1972), luego aplicado por H. Happ (1978) al francés, con el que se sustituye el predicado y sus argumentos, a excepción del sujeto, por ‘hacer’ (o, llegado el caso, por otras variantes, como ‘*hacerlo*’ o ‘*hacer lo mismo*’). Esta proforma reproduce el núcleo de la cláusula, de modo que las unidades compatibles con ella han de ser, forzosamente, marginales:

esp.:	19a) <i>Juan actuó en ese teatro</i>	
	- <i>Juan lo hizo en ese teatro</i>	ACCESORIO
	19b) <i>Juan puso el libro en la mesa</i>	
	- * <i>Juan lo hizo en la mesa</i>	ESENCIAL
	20a) <i>Juan trabajaba de noche</i>	
	- <i>Juan lo hacía de noche</i>	ACCESORIO
	20b) <i>Juan procedía de Cuenca</i>	
	- * <i>Juan lo hacía de Cuenca</i>	ESENCIAL

Se puede objetar, como han hecho H. Somers (1984:518) o J. Porto Dapena (1987:133), que la prueba así concebida identifica el margen de la predicación con la unidad que precisa repetirse tras la paráfrasis cuando, en realidad, parece más adecuado hablar en términos de posibilidad y no de necesidad. La proforma puede, de hecho, incluir la totalidad de la predicación, de modo que (19a) o (20a) y, en general, todos los complementos accesorios, admitirían también ser sustituidos por ‘*Juan lo hizo/hacía*’. Además de esta objeción formal, que G. Rojo (1990:161, nota 1) ha reconocido, la prueba pierde toda operatividad, como ya señalaran G. Lakoff y J. Ross (1976) en referencia a R. Quirk (1972), si el predicado no se engloba bajo la cualificación semántica de acción:

esp.:	21a) <i>Juan tenía frío con esa ropa</i>	-* <i>Juan lo hacía con esa ropa</i>
	21b) <i>Juan lamentaba aquello profundamente</i>	-* <i>Juan lo hacía profundamente</i>

La limitación de este procedimiento lleva aJ. Porto Dapena (1987) a ensayar otras vías. En su opinión, los complementos esenciales tienden a admitir la incorporación al predicado para conformar una sola forma léxica (22a-b). Pero, como el propio autor indica, los resultados de este procedimiento son bastante parciales ya que ni todos los complementos esenciales lo admiten, ni alcanza exclusivamente a los complementos esenciales. Una sola forma léxica (J. Porto Dapena, 1987:134) recoge en bloque al predicado y a un complemento accesorio en (22c):

esp.:	22a)	<i>Juan tomó el desayuno</i>	- <i>Juan</i> desayunó
	22b)	<i>Juan cortó hierba</i>	- <i>Juan</i> segó
	22c)	<i>El policía lo golpeó con la porra</i>	- <i>El policía lo</i> aporreó

Además de esas limitaciones, que le restan utilidad, la prueba se apoya sobre transformaciones léxicas que nada indican sobre la naturaleza o jerarquía de las relaciones sintácticas<sup>8</sup>. Como segunda alternativa, J. Porto Dapena (1987:135) indica que los complementos nucleares pueden alternar su función sin provocar variaciones en el significado del verbo. Este efecto ya había sido considerado por J. Alcina y J. M. Blecua (1975:882) bajo la etiqueta de *reductibilidad*, una propiedad sintáctica por la que los participantes más ligados al predicado serían susceptibles de expresarse también a través de “las bien determinadas funciones de sujeto, complemento directo o indirecto, sin variación de significado o con ligeras matizaciones”, como se observa en la serie (23).

esp.:	23a)	<i>Cubrió el fétetro con una bandera/una bandera</i>	SUPL/SUJ
	23b)	<i>Me alegro de que/Me alegra que estés contento</i>	SUPL/SUJ

Otra de las pruebas más habituales en la Gramática de Valencias puede interpretarse como una variante de ésta. Se trata del conocido *test de la vuelta atrás*, por el que un constituyente se parafrasea con una unidad claramente desplazada del núcleo predicativo. Si en el caso anterior se observaba una equivalencia entre funciones nucleares, ahora se insistiría en la equivalencia de las periféricas, de modo que sólo los circunstanciales soportan la prueba sin alterar la aceptabilidad de la cláusula:

esp.:	24a)	<i>Juan visitó a María en Madrid</i>	ACCESORIO
		- <i>Juan visitó a María cuando estaba en Madrid</i>	
	24b)	<i>Juan colocó el libro en la mesa</i>	ESENCIAL
		-* <i>Juan colocó el libro cuando estaba en la mesa</i>	

La marginalidad había surgido como una noción de raigambre lógica, que se identificaba con la capacidad de elisión de los constituyentes, de modo que los no marginales se resistían a desaparecer ocasionando cláusulas inaceptables o alte-

rando el significado de la predicación, al tiempo que los marginales se insertaban o desaparecían de la cláusula sin restricciones de ningún tipo. Con el tiempo se admite que son otros atributos los que influyen en la eliminación. Es evidente que la posibilidad de prescindir de un constituyente no se debe tanto a su estatus sintáctico cuanto al hecho de que su misma naturaleza lo coloca en la situación comunicativa propicia. De este modo se avanzará hacia la consideración de la marginalidad como una cuestión sintáctica, estrechamente relacionada con la noción de jerarquía. Pero incluso limitada a sus dimensiones semánticas, poseía ya un carácter eminentemente gradual a pesar de hallarse inmersa, eso sí, en un paradigma discreto.

#### 4. LA PROLIFERACIÓN DE ETIQUETAS FUNCIONALES

##### 4.1. ÁREAS INTERMEDIAS ENTRE SUPLEMENTO Y CIRCUNSTANCIAL

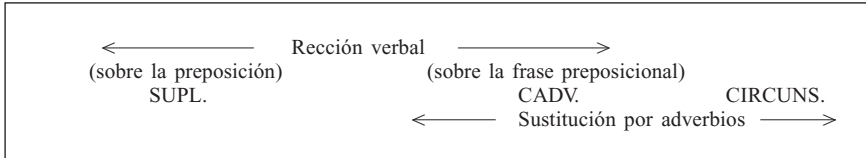
Una vez aceptado el suplemento en los estudios gramaticales del español, G. Rojo (1985, 1990) destacará un nuevo tipo de complemento régimen denominado *complemento adverbial*<sup>9</sup>. Concede así un estatus diferenciado a ciertos participantes que comparten con el suplemento la calidad de argumentos esenciales para la predicación y con el circunstancial la eventual capacidad de ser sustituidos por adverbios. Como rasgo distintivo, el predicado no selecciona la preposición, lo que permite una variabilidad de marcas insospechada en el caso del suplemento:

esp.:	25a)	<i>Juan compró una casa en Vigo</i>	CIRCUNS
		<i>-Juan compró una casa / -Juan compró una casa allí</i>	
	25b)	<i>Juan vive en/cerca de/junto a/... Vigo</i>	CADV
		<i>-?Juan vive / -Juan vive allí</i>	

En (25a), la unidad ‘en Vigo’ desempeña la función de circunstancial, puesto que puede eliminarse sin alterar la aceptabilidad de la secuencia y admite sustitución por adverbio; mientras en (25b) se trata de un complemento adverbial pues, aunque también admite la sustitución por ‘*allí*’, ya no puede elidirse. Y no es que la secuencia ‘*Juan vive*’ sea inaceptable, simplemente el predicado varía de acepción cuando se elimina su complemento (‘*vivir*’ ya no significa ‘*residir*’, sino ‘*existir*’). Aunque G. Rojo nunca alude a este extremo, el complemento adverbial viene a rescatar la centralidad del significado *locativo*, hasta ahora sistemáticamente relegado al cajón de sastre de las circunstancias accesorias a la predicación. Indudablemente, el mayor problema que ha tenido que afrontar esta nueva etiqueta es el de la defectividad del sistema adverbial. Pero, al no conceder excesivo protagonismo a los procedimientos de detección, los complementos adverbiales incapaces de ser sustituidos por un adverbio no consiguen alterar la caracterización inicial.

- esp.: 26a) *Juan procede de Cuenca*      -*Juan procede* \* allí/de allí  
 26b) *Juan sacó el pañuelo del cajón* -*Juan sacó el pañuelo* \* allí/de allí

El complemento adverbial resulta ser un área intermedia entre suplementos y circunstanciales, que goza sin embargo de cierta individualidad; la que le proporciona el concepto sintáctico-semántico de régimen.



La innovación, no sin polémicas (M<sup>a</sup> R. Pérez 1989), acaba siendo aceptada en el panorama gramatical del español incluso por el funcionalismo ovetense, aunque E. Alarcos (1990:218-9) cambie su denominación por la de *suplemento inherente*. En cualquier caso, el territorio entre suplemento y circunstancial parece especialmente proclive a derrumbar las categorizaciones clásicas. Además del complemento adverbial y del *aditamento intermedio*, H. Martínez (1986:170) nota nuevas dificultades para fijar los límites entre esos polos extremos. Determinados verbos alternan la posibilidad de combinarse con locativos (obviamente sustituibles por adverbios de lugar), y con argumentos que denotan participantes no físicos que, debido a esa naturaleza abstracta de su referencia, prefieren la sustitución por pronombres precedidos de preposición:

- esp.: 27a) *Huyeron de la cárcel*      - *Huyeron de allí*  
 27b) *Huyeron de los peligros*      - *Huyeron de ellos*

En opinión de H. Martínez, tampoco puede afirmarse rotundamente que el constituyente destacado en la secuencia (27a) funcione como suplemento, ya que admite la coordinación con locativos. Sin embargo, no veo por qué la posibilidad de construir una cláusula del estilo de '*Huyeron de la cárcel y de sus peligros*' contraviene la catalogación de suplemento para '*de la cárcel*'. Aunque la idea de que la coordinación sólo une entidades que desempeñan la misma función está muy asentada en Gramática, T. Jiménez Juliá (1987, 1991a, 1991b) ha demostrado que no respeta la realidad de la lengua. La coordinación es un mecanismo constructivo que permite al hablante colocar al mismo nivel dos unidades, pese a sus diferencias semánticas y sintácticas. En cuanto se consigue una estructura coordinada, sus miembros neutralizan la oposición funcional que podría regir entre ellos en otros contextos. De ahí la posibilidad de que secuencias como éstas no violen los principios básicos de la coordinación (T. Jiménez Juliá 1991b:150):

- esp.: 28a) *Compré todos los libros que quise y con muy poco dinero*  
 28b) *Llegó muy tarde y muerto de cansancio*  
 28c) *En el tiempo que estuvo de alcalde se dedicó a prohibir todo y a todos*

Con respecto al análisis de H. Martínez, parece bastante más indicativo el hecho de que, en ciertos ejemplos, los sustitutos se intercambien. Esa indiferencia es sintomática de que la sustitución tiene bien poca validez como prueba definitoria de entidades funcionales:

- esp.: 29) *La dificultad residía en el modo de entablar el debate*  
*-La dificultad residía en eso / -La dificultad residía ahí*

De tener en cuenta el criterio de I. Bosque (1983), para detectar suplementos debe prevalecer que la preposición se halle regida por el predicado. En este sentido, la combinación de estos predicados con locativos permite una cierta variabilidad que fomenta su inclusión en la clase de los complementos adverbiales tal y como la plantea G. Rojo. En cambio, ante otro tipo de argumentos, la preposición se mantiene mucho más estable, lo que invita a considerarlos suplementos:

- esp.: 30a) *Huyeron a/de/desde/ hacia/por/tras...la cárcel* CADV  
 30b) *Huyeron de/\*... sus peligros* SUPL

Cualquiera que sea el resultado final del análisis, la dimensión intermedia de estos argumentos parece estar algo más que intuida.

#### 4.2. ÁREAS INTERMEDIAS ENTRE SUPLEMENTO Y PREDICATIVO

En un intento de perfilar mejor el ámbito de la complementación preposicional, G. Rojo deslinda una nueva zona intermedia, esta vez situada entre suplementos y predicativos. Se trata de constituyentes cuyo comportamiento sintáctico responde a las características generales del complemento adverbial pero que añaden como atributo particular un claro contenido modal:

- esp.: 31a) *Los vecinos se portaron con discreción*  
*-\* Los vecinos se portaron / -Los vecinos se portaron bien*  
 31b) *Mis amigas actuaron a toda prisa*  
*-\* Mis amigas actuaron / -Mis amigas actuaron rápidamente*

Al enriquecer el complemento adverbial con ejemplares variados, G. Rojo evita que adquiera cualquier carga semántica negativa; el concepto acogerá ciertas manifestaciones del régimen, sin especializarse en ningún valor de contenido. Pero la variante modal tiene un sustento bastante más frágil que la de tipo locativo,

en tanto que confluye con otra función sintáctica: el predicativo. Sin entrar en detalles, cabe señalar la evolución del predicativo desde el mero rango de complemento de verbos copulativos al de modificador de nivel clausal, que afecta al tiempo al predicado y a otro constituyente situado a su mismo nivel. Con este perfil se sigue concediendo un lugar relevante en la clase a los ejemplares de predicativo que se combinan con verbos como ‘*ser*’, ‘*estar*’ o ‘*parecer*’ y pueden sustituirse por ‘*lo*’ pero considerando, al tiempo, que la noción recubre un territorio bastante más amplio, frecuentemente afectado por problemas de reconocimiento. Además de la sustitución por clítico, la prueba habitual para detectar predicativos es la concordancia en género y número que mantienen con los constituyentes a los que modifican a través del predicado. El predicativo típico suele verse desempeñado por un adjetivo que, por tanto, trasluce esa concordancia pero semejante rasgo de comportamiento no puede observarse en predicativos que coincidan con frases preposicionales. Y, sin embargo, la misma función parecen desempeñar todos los constituyentes destacados a continuación:

esp.:	32a)	<i>Juan está</i> enfermo	PRETVOSuj
	32b)	<i>Juan conducía</i> borracho	PRETVOSuj
	32c)	<i>Juan dio el asunto</i> por terminado	PRETVOudir
	32d)	<i>Juan se sentía</i> en plena forma	PRETVOSuj

En (32a) observamos un ejemplo clásico de predicativo, esto es, el complemento de un verbo copulativo, que se sustituye mediante ‘*lo*’ y concuerda con su referente. Pero en (32b) algo ha cambiado. Aunque la relación que el constituyente ‘*borracho*’ mantiene con la totalidad de la cláusula es idéntica, la sustitución por clítico no parece posible, lo que invita a considerar ese criterio menos importante de lo que en principio parecía. La cláusula (32c) introduce la posibilidad de que el predicativo no se refiera al sujeto, sino a algún otro constituyente con el que también concuerda. Pero es, sin duda, (32d) el ejemplo de más difícil categorización. Como el candidato a predicativo coincide ser una frase preposicional, el índice de concordancia fracasa; un efecto que no se observaría si se tratara, como en los casos anteriores, de una frase adjetiva. Si no se reconoce explícitamente la disociación entre el tipo de unidad y la función que ésta realiza, se podría llegar al extremo de condicionar el análisis al tipo de unidad en cada caso observado. De este modo, sólo si se tratara de un adjetivo o de su expansión, reconoceríamos un predicativo; una frase adverbial desempeñando idéntica función se analizaría como circunstancial y una frase preposicional decantaría el análisis por la etiqueta de complemento adverbial. No sería sencillo ni cómodo, sin embargo, legitimar un análisis como éste:

esp.:	33a)	<i>Juan escuchó</i> muy atento	fadj	—> PREDTVO
	33b)	<i>Juan escuchó</i> atentamente	fadv	—> CIRCUNS
	33c)	<i>Juan escuchó</i> con atención	fprep	—> CADVmodal



Por mucho que se esmeren los cuidados en esta dirección, la cercanía entre complementos adverbiales modales y predicativos es bien evidente. De modo explícito, G. Rojo reconoce esta deficiencia y postula ya (1990:167) la borrosidad de fronteras entre ambas funciones sintácticas:

De acuerdo con la prueba de la eliminación, estos elementos no son marginales y, aunque parece claro que su frontera con los predicativos está bastante desdibujada y, en consecuencia, puede haber muchos casos de confusión, me inclino ahora mismo a considerar que son también ‘complementos adverbiales’. [...] De todas formas, no puedo ocultar que la frontera con los predicativos de sujeto es poco visible. Así, un verbo como *sentirse* admite *Me siento bien* al lado de *Me siento cansado*.

No es éste el lugar de decidir si el complemento adverbial modal merece la división especial que este autor le adjudica. Pero, se admita o no su identidad específica, la concordancia del predicativo con su referente apunta a los ejemplares prototípicos de una clase en la que se distinguen, además, miembros de naturaleza periférica. Por ello, a medida que nos alejamos del centro, más o menos cohesionado, las pruebas de detección resultan poco definitorias. En esta nueva área intermedia entre la transitividad preposicional y la pura atribución también E. Alarcos (1990:220-1) encuentra algunos ejemplares de dudoso cuño a los que denomina *suplementos atributivos*. Se trata de unidades preposicionales, como el suplemento, cuya preposición viene exigida por el predicado y que comparten con el predicativo su naturaleza atributiva y la concordancia con un referente:

- esp.: 34a) *El presidente pasa por tonto* - *Ellos pasan por tontos*  
 34b) *Metió a su sobrino de portero* - *Metió a las chicas de porteras*

Sin embargo, los complementos adverbiales modales y los suplementos atributivos no pueden, en absoluto, equipararse. Y no me refiero con esto a que, indudablemente, no se trate del mismo concepto ni aludan a la misma realidad gramatical. Es que, además, su sustento como clase intermedia entre dos previamente establecidas es muy diferente. La competencia entre complemento adverbial modal y predicativo surge de un área de vaguedad en la que fracasa cualquier intento de definición nítido. En cambio, la competencia entre suplementos y predicativos es bastante diferente: el criterio original para definir predicativos era tan estrecho que motivaba la aparición de una nueva clase con la que mitigar esa insuficiencia epistémica. El problema a que se enfrenta el suplemento atributivo es similar al ya contemplado en el implemento pero la solución prevista por E. Alarcos en cada caso es radicalmente distinta. Al limitar el alcance del predicativo o atributo a la complementación copulativa y al procedimiento formal de detección con ‘lo’, surgen ejemplares que no se avienen bien con ninguna de las clases

sintácticas reconocidas, igual que ocurría al identificar como implementos los “adyacentes verbales” reemplazables por átonos pronominales de la serie acusativa. La solución pasa, en el caso del implemento, por evitar toda excepcionalidad que no se ajuste al criterio definitorio de la clase. Al contrario, en el atributo E. Alarcos se decide por defender una etiqueta intermedia. Aunque esas soluciones resulten idóneas para ilustrar la necesidad de adoptar la vaguedad categorial como parte de cualquier programa de investigación en Sintaxis, parece necesario reconocer que el análisis sería más efectivo ampliando el concepto original de predicativo.

#### 4.3. ÁREAS INTERMEDIAS ENTRE SUPLEMENTO Y C. INDIRECTO

Tanto el complemento directo como el suplemento muestran una especial ligazón con el predicado, que lleva a ciertos autores (E. Alarcos 1966; R. Cano 1981) a equipararlos a efectos semánticos. De este modo, junto a la transitividad tradicional, ejercida sobre un complemento directo, aparece la *transitividad preposicional*, que se vierte sobre un suplemento. De este parentesco se desprende la incompatibilidad de ambas funciones. Según E. Alarcos (1966:157) algunos verbos admiten la combinación con ambas entidades funcionales pero nunca simultáneamente:

	CDIRs	SUPLs
esp.:	35a) <i>El chico entiende</i> los negocios	35b) <i>El chico entiende</i> de negocios
	36a) <i>Pensad</i> ese asunto	36b) <i>Pensad</i> en ese asunto

La incompatibilidad viene dada por cuestiones pragmáticas o referenciales, no propiamente sintácticas. De ahí la combinación de complemento directo y suplemento en ejemplos como:

esp.:	37a) <i>Dijo</i> perrerías del maestro	PRED-CDIR-SUPL
	37b) <i>Limpiaron</i> de enemigos la ciudad	PRED-SUPL-CDIR

A pesar de esta evidencia, E. Alarcos reafirma su postura inicial, dando por válida la eliminación del constituyente preposicional y privándolo, en consecuencia, de la condición de suplemento (1966:158).

[...] los términos *del maestro*, [...] *de enemigos*, no pueden considerarse como suplementos. Además, si el suplemento puede aparecer como único término adyacente, estos otros términos no lo son, porque no pueden estar solos junto al núcleo (no tienen sentido completo secuencias como: *dijo del maestro*, [...], *limpiaron de enemigos*). Hemos de considerarlos como aditamentos.

El suplemento cumpliría respecto del predicado una relación semántica análoga a la desempeñada por el complemento directo: la transitividad o delimitación de

la referencia que potencialmente posee el signo léxico del verbo. Por eso, la eliminación de un complemento directo provoca la aparición de un referente pronominal átono que incrementa al predicado, mientras el suplemento, al ser eliminado, se sustituye por un pronombre tónico provisto de la oportuna preposición. Pero, como han señalado R. Cano (1981), I. Bosque (1983) o M<sup>a</sup> L. Gutiérrez Araus (1987), abundan los ejemplos de coexistencia entre ambas etiquetas funcionales, donde el segundo complemento ha sido analizado como suplemento pese a no poder concurrir en la cláusula sin la presencia previa de un complemento directo.

- esp.: SUJ-PRED-CDIR-SUPL
- 38a) *Juan confunde la admiración con la envidia*  
 -\* *Juan confunde la admiración* / -*Juan confunde la admiración con eso*
- 38b) *El cirujano libró a Juan de una muerte segura*  
 -\* *El cirujano libró a Juan* / -*El cirujano libró a Juan de eso*
- 38c) *Juan juntó sus manos con las mías*  
 -\* *Juan juntó sus manos* / -*Juan juntó sus manos con ellas*

Ante estos argumentos, E. Alarcos ha reformulado su postura (*vid.* Prólogo a H. Martínez 1986 y E. Alarcos 1990) asegurando que la incompatibilidad entre complemento directo y suplemento sólo puede calificarse de frecuente. En unos pocos casos la estructura argumental de la cláusula prevé la aparición de ambas etiquetas, de forma que la actividad del verbo, luego de pasar por su objeto, se completa en un régimen preposicional, un *suplemento indirecto* (1990:214-5). Con semejante etiqueta E. Alarcos destaca una particularidad común a este régimen preposicional y al complemento indirecto: su condición de tercer argumento de una construcción triactancial, al que la acción designada por el predicado llega tras haber incidido en el complemento biactancial o complemento directo. No obstante, la solidaridad entre el complemento directo y este tipo de suplemento no es, propiamente, una cuestión sintáctica (1990:216) sino léxica. En ocasiones el complemento directo de este tipo de construcciones mantiene una especial cohesión con el predicado, hasta el punto de constituir una sola unidad (39a-b). Otras veces la relación léxico-gramatical que se intensifica es la que sostienen predicado y suplemento, que componen así una lexía verbal compleja capaz de recibir un complemento directo (39c).

- esp.: 39a) *Juan siente adoración por su nieta* SUJ-PRED-CDIR-SUPL  
 39b) *Juan adora a su nieta* SUJ-PRED-CDIR
- 39c) *Juan puso el reloj en hora*  
 - *Juan lo puso en hora* / - \* *Juan puso el reloj en eso*

Se diría, entonces, que el suplemento indirecto posee un grado de integración en el lexema verbal, una expectativa valencial, más fuerte que la del tradicionalmente reconocido complemento indirecto.

#### 5.4. ÁREAS INTERMEDIAS ENTRE C. DIRECTO Y CIRCUNSTANCIAL

Cuando el lexema verbal presenta un matiz dimensional y se combina con un constituyente que denote algún tipo de medida, ya sea temporal, espacial o nocional, ese constituyente se interpreta como una especificación cuantitativa, al margen de su carácter regido o accesorio. Se llega así al territorio de intersección entre complemento directo y circunstancial, cuya condición intermedia se ratifica por el hecho de que nunca ha habido acuerdo en los gramáticos respecto de su función en la cláusula. Mientras R. Lenz (1920) clasificaba estos argumentos como complementos directos (*acusativos*, en su terminología), la GRAE (1931:255; 1973:3.4.9) los considera circunstanciales y no faltan posturas eclécticas, como la representada por J. Roca Pons (1960:366), que los trata como intersección entre ambas clases:

El complemento circunstancial, por su parte, ofrece puntos de contacto con el directo. Así, comparemos expresiones como las siguientes: realizar un viaje; atravesar un puente; andar tres millas; trabajar tres horas; etc. En el último ejemplo, con un complemento circunstancial de tiempo no es posible volver la oración en pasiva. Pero no existe la misma repugnancia en el penúltimo.

Por supuesto, la vecindad se instala en el plano lógico para, desde ahí, expandirse a la codificación sintáctica. G.Rojo (1985, 1990) ha destacado la dificultad de depurar los criterios en una vía que cumpla, al tiempo, los requisitos de adecuación y rentabilidad descriptiva. Por un lado, los complementos de medida, duración, peso y precio admiten la sustitución por clíticos pronominales, al estilo del complemento directo. Por otro, pueden sustituirse mediante adverbios de cantidad, una peculiaridad que no encaja en la caracterización del complemento directo típico:

- esp.: 40a) *El edificio mide cinco metros*  
 -? *El edificio los mide*  
 -\* *El edificio mide / -El edificio mide mucho/poco/demasiado...*
- 40b) *La sesión duró dos horas*  
 -? *La sesión las duró*  
 -\* *La sesión duró / -La sesión duró mucho/poco/demasiado...*

- 40c) *Ese paquete pesa* dos kilos  
 -? *Ese paquete los pesa*  
 -? *Ese paquete pesa* / -*Ese paquete pesa* mucho/poco/demasiado...
- 40d) *Ese libro costó* dos mil pesetas  
 -? *Ese libro las costó*  
 - \* *Ese libro costó* / -? *Ese libro costó* mucho/poco/demasiado...

Aunque la sustitución por clítico se ha defendido con seguridad<sup>10</sup>, deben registrarse ciertas vacilaciones. De entrada, si la unidad que desempeña esta función es de número singular, la prueba no funciona igualmente bien:

- esp.: 41a) *Juan mide* un metro ochenta      -\* *Juan lo mide*  
 41b) *La conferencia duró* media hora      -\* *La conferencia la duró*  
 41c) *El paquete pesa* un kilo      -\* *El paquete lo pesa*  
 41d) *Esos caramelos cuestan* una peseta      -\* *Esos caramelos la cuestan*

Además, parece regir una fuerte dependencia con respecto al tipo de unidad. Quizá la configuración interna del complemento destacado en (41e) no remita con tanta seguridad como otros casos a la clase de complementos directos y, todavía en menor medida puede garantizarse ese estatus para (41f). Por fin, otras frases nominales que expresan valoración cuantitativa, al combinarse con predicados monoactanciales se clasifican inmediatamente como circunstanciales (41g).

- esp.: 41e) *El niño pesó* tres kilos y medio  
 41f) *El niño pesó* bastante/mucho/poco  
 41g) *Juan se apartó* unos metros

G. Rojo (1990:168) ha introducido en este debate una cuestión de singular importancia. Dejando a un lado a algunos partidarios incondicionales del mecanismo de pronominalización, la mayor parte de los gramáticos coinciden en afirmar que no todos los complementos directos son sustituibles por clítico. En sentido contrario, puede haber elementos que respondan satisfactoriamente a la prueba y, sin embargo, no encajen en la noción global de complemento directo. Se cuestiona así que las propiedades avanzadas a modo de hipótesis actúen siempre como requisitos necesarios y suficientes. Sean o no sustituibles por clítico, estos complementos se resisten a la pasivización; otra de las pruebas tradicionalmente consideradas definitivas del complemento directo:

esp.:	42a)	<i>El edificio mide cinco metros</i>	-* <i>Cinco metros son medidos por el edificio</i>
	42b)	<i>La sesión duró dos horas</i>	-* <i>Dos horas fueron duradas por la sesión</i>
	42c)	<i>Ese paquete pesa dos kilos</i>	-* <i>Dos kilos son pesados por ese paquete</i>
	42d)	<i>El libro costó dos mil pesetas</i>	-* <i>Dos mil pesetas fueron costadas por el libro</i>

Estos complementos son nucleares y sustituibles por adverbios, lo que los identifica como miembros de la clase del complemento adverbial. Siguiendo el planteamiento de G. Rojo, la proximidad de este tipo de complemento adverbial con el complemento directo debe atribuirse a circunstancias históricas, esto es, al hecho de que procedan del acusativo latino llamado de *medida, duración y extensión*. Si el complemento adverbial locativo se combina habitualmente con verbos de movimiento, que requieren ese tipo de especificación, es lógico que los verbos que denotan medida exijan por razones similares una cuantificación.

A pesar de que en su último trabajo sobre el tema, G. Rojo apuesta por una perfecta integración de estos constituyentes en el grupo de los complementos adverbiales, su parentesco con los complementos directos no debe, a mi entender, despreciarse. No se trata, por supuesto, de dar a esta particularidad un carácter decisivo e instaurar una nueva clase sintáctica. También los complementos adverbiales del tipo locativo o modal entran en peligrosa competencia con clases sintácticas distintas (la del circunstancial en un caso y la del predicativo en el otro) sin que ello sirva para trazar un corte tajante entre ambos. Pero la defensa de una óptica no-discreta en la complementación clausal como la que se sugiere en estas páginas incita a ocuparse de estos matices diferenciales. No es necesario sustentar nuevas oposiciones entre clases sobre esos matices: las variantes de una invariante lo son por detentar algún rasgo propio del que se puede hacer abstracción pero que, en absoluto, se desecha. Al advertir diferencias de grado se conseguirán clases complejas y no planas, como las tradicionales, hechas de ejemplares divergentes. A un extremo de la clase X algunos ejemplares se aproximan a los de la clase vecina Y; al otro extremo se encuentran aquéllos que muestran rasgos comunes con una tercera clase Z. En ese sentido, parece adecuado mantener la etiqueta original que les había dado G. Rojo (1985), *Complementos directos adverbiales*, subrayando así su rasgo diferencial: el contacto que mantienen con el complemento directo.

## 5. EL GERMEN DE UN TRATAMIENTO NO-DISCRETO EN LA COMPLEMENTACIÓN CLAUSAL

Después de sufrir durante mucho tiempo descripciones excesivamente apegadas al modelo latino a expensas de la conformación interna de los sistemas lingüísticos, la tradición gramatical francesa imponía dos únicas etiquetas: la de

complemento directo para toda prolongación léxica del verbo, en la línea del acusativo, y la de complemento indirecto para los participantes que se vinculasen a éste mediante una preposición. El debate entre criterios lógicos y formales apenas permite salvar el complemento directo; el indirecto se sume en un área de particular indefinición mientras el circunstancial acoge la inmensa variedad de matices nocionales residentes en los casos oblicuos. Los estudios gramaticales han ido rompiendo progresivamente esa visión reduccionista y, especialmente en los últimos años, las relaciones que tienen lugar en el interior de la cláusula han generado nuevas etiquetas funcionales. El proceso se explica como una reivindicación del protagonismo de ciertos constituyentes, relegados a una periferia inanalizada, que son ahora rescatados para el núcleo del entorno predicativo. Así E. Alarcos (1966, 1969, 1990) y G. Rojo (1985, 1990), desgajan del dilatado circunstancial a suplementos y complementos adverbiales, rescatándolos así para el núcleo de la predicación.



Pero, como ocurre siempre en los sistemas cerrados, la aparición de nuevos elementos reorganiza todas las relaciones en el interior. En general la multiplicación de etiquetas funcionales observada en los últimos años no debe de ser un capricho de los gramáticos, sino la necesidad de encajar en la teoría datos hasta entonces desatendidos. Esta diversificación de las etiquetas utilizadas por la tradición gramatical española en la complementación clausal apunta claramente a la hipótesis de un continuum categorial. Se diría que en el espacio sintáctico median diferencias graduales que unas pocas etiquetas no pueden capturar. La más sutil diferencia de comportamiento es suficiente para ensayar nuevas tentativas de análisis aunque el avance del conocimiento tenga, entonces, un coste adicional: la multiplicación de los conceptos sintácticos. El proceso es parte de la heurística con que se acotan los entornos funcionales y sólo en una reflexión posterior se revaloriza como hipótesis de continuidad categorial. H. Martínez ha plasmado a la perfección (1986:59) las incidencias de buena parte de esta continuidad:

Existen, como se ve, fronteras borrosas entre suplemento y algunos aditamentos, pero también entre suplemento y ciertos atributos, incluso entre suplemento y algunos complementos cuando la preposición regida es *a*.

El recorrido dibujado por la gramática contemporánea del español se muestra, así, especialmente complejo. Respetando el orden cronológico en que las etiquetas van haciendo aparición, pueden distinguirse cinco estadios en la teoría sintáctica sobre los complementos clausales. En el siguiente gráfico aparecen destacadas las innovaciones que incorpora cada uno de esos estadios, ubicadas entre las dos etiquetas que en cada caso las originan:

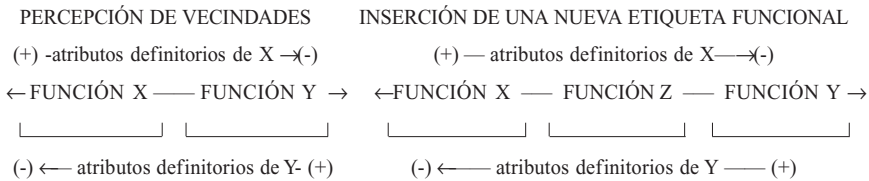
1	2	3	4	5
CDIR	CDIR	CDIR	CDIR	CDIR
			CDIRadv	CDIRadv
	CIRCUNS	CIRCUNS	CIRCUNS	CIRCUNS
			CADVloc /	CADVloc/SUPLinherente
			aditamento intermedio	
		SUPL	SUPL	SUPLpropio
				SUPLindirecto
CIND	CIND	CIND	CIND	CIND
			CADVmod	CADVmod/SUPLatributivo
			(PREDTVO)	

En el primer estadio únicamente se distinguen complemento directo o no-marcado y complemento indirecto o preposicional y en el siguiente se incluye el circunstancial, también heredado de la gramática francesa. La trayectoria específica de la gramática española se inaugura en el tercer estadio, al introducir el suplemento, o complemento régimen, entre circunstanciales e indirectos. La cuarta fase incorpora el complemento adverbial, que se inmiscuye en tres territorios diferentes. Por un lado, surge un complemento directo adverbial para los argumentos que expresan medida, duración, peso o precio, a caballo entre complementos directos y circunstanciales. Además, el complemento adverbial locativo y el aditamento intermedio ocupan el área que discurre entre circunstanciales y suplementos. Por fin, el complemento adverbial modal se inscribe entre suplementos y predicativos. Ya en la última fase se incorporan las nociones de suplemento inherente y suplemento atributivo, a modo de variantes del complemento adverbial, y se añade un nuevo exponente de suplemento, el indirecto, en un claro intento de rectificar algunos puntos oscuros de la teoría anterior. Esta proliferación apenas puede valorarse como el fruto de planteamientos intuitivos por lo que, si no se aplica sobre este entramado un estricto rigor metodológico, se sancionarán atribuciones totalmente fuera de lugar. Lo que hasta aquí es una precaución de orden metodológico se confirma al observar ciertos datos proporcionados por la organización del sistema: la presencia de fenómenos de vecindad entre las distintas funciones sintácticas y la de áreas de dispersión que difuminan los contornos definitorios de cada una de ellas.



### 5.1. FENÓMENOS DE VECINDAD ENTRE ETIQUETAS FUNCIONALES

En principio, la cláusula ilustra sorprendentes fenómenos de vecindad que apuntan la existencia de una jerarquía de constituyentes. Esta se dibuja como un continuum sobre el que las nociones sintácticas se proyectan adoptando parámetros discretos. Por muy estrictos que sean los criterios empleados para discriminarlas, las funciones sintácticas se resisten a una categorización nítida y dejan entrever abundantes zonas de transición. El desarrollo de la gramática contemporánea del español ha llevado a considerar pertinentes ciertas áreas intermedias entre otras previamente reconocidas sobre la base de los procedimientos de detección.



La mejor prueba de la vaguedad que afecta a las nociones sintácticas se descubre en el hecho de que, en su mayoría, han surgido del fracaso epistemológico. Los casos problemáticos o anómalos no resultan de vacilaciones teóricas ni de la torpeza de los gramáticos o de la insuficiencia de sus teorías, sino de un espacio conceptual afectado de una irresoluble imprecisión. Cada función sintáctica posee un foco nítido, desde el cual sus ejemplares se diversifican, entrando en el área de influencia de otras funciones vecinas. Hasta el Estructuralismo convencido habla de “zonas de contacto” (E. Alarcos 1990:221) y sólo así puede valorarse la dificultad de establecer límites entre complemento directo e indirecto, entre complemento indirecto y suplemento o entre complemento indirecto y complemento adverbial.

El complemento directo tiende a identificarse con el paciente transitivo, mientras el indirecto se asocia prototípicamente al tercer participante de la construcción transitiva. Ahora bien, en español y algunas otras lenguas se reconocen también como complementos indirectos ciertos constituyentes que ocupan el segundo lugar valencial de cláusulas intransitivas. Se trata de un fenómeno de vecindad entre complemento directo e indirecto en tanto que objetos transitivos de construcciones biactanciales como:

- |       |                                        |      |
|-------|----------------------------------------|------|
| esp.: | 43a) <i>Juan abofeteó</i> a su hermano | CDIR |
|       | 43b) <i>Juan (le) pegó</i> a alguien   | CIND |

También se descubren fenómenos de vecindad entre el complemento régimen y el complemento indirecto allí donde se registran diferencias de animación. En combinación con un mismo predicado, un participante altamente animado se interpretará como complemento indirecto (44a-45a); si su animación es inferior se catalogará como suplemento (44b) o complemento adverbial locativo (45b).

esp.:	44a)	<i>Juan se enfrentó</i> a su padre	CIND
		- <i>Juan se le enfrentó</i> / - * <i>Juan se enfrentó a él</i>	
	44b)	<i>Juan se enfrentó</i> a las leyes	SUPL
		- * <i>Juan se les enfrentó</i> / - <i>Juan se enfrentó a ellas</i>	
	45a)	<i>Juan se acercó</i> a María	CIND
		- <i>Juan se le acercó</i> / - * <i>Juan se acercó allí</i>	
	45b)	<i>Juan se acercó</i> a la ventana	CADVloc
		- * <i>Juan se le acercó</i> / - <i>Juan se acercó allí</i>	

En este sentido, parece prometedora la vía adoptada por B. Heine, U. Claudi y F. Hünemeyer (1991) que se fundamenta en supuestos de continuidad categorial. Al respecto de competencias similares entre objetos y locativos, indican (1991:68):

[...] there is no discontinuity between categories like OBJECT and SPACE; indeed, many more intermediate entities could be identified if more contexts were considered. It is hoped that these few examples may suffice to give an impression of the “continuum” nature of the process from OBJECT to SPACE or of any other categories. The conclusion to be drawn from such observations is that an analysis in terms of discrete metaphorical jumps captures only one aspect of the process.

En la gramática actual las hipótesis de contigüidad como éstas, ligadas a concepciones no discretas de la realidad lingüística, son muy habituales (Cf. E. Blansitt 1988). Como ventaja primordial aportan la posibilidad de relacionar los distintos mecanismos con que se gramaticalizan valores semánticos como los de objeto, dativo o locativo. La apuesta por planteamientos tan fecundos y originales es, ante todo, una necesidad metodológica.

## 5.2. ÁREAS DE DISPERSIÓN DE ETIQUETAS FUNCIONALES

Por otra parte, en el interior de cada función sintáctica operan fuerzas centrífugas, que provocan la desaparición de fronteras nítidas y propician esas áreas de dispersión. Los conceptos de complemento directo o indirecto, de suplemento o circunstancial son suficientemente dúctiles como para acoger participantes de distinta configuración interna, que responden de modo dispar a las pruebas con que se pretende detectarlos y, en general, muestran un comportamiento heterogéneo. Para salvar estos desajustes G. Rojo (1983, 1990) y V. Báez (1984) destacaron la primacía del esquema sintáctico sobre las funciones que lo componen. Las dife-

rencias sintácticas adquieren un valor específico en el modelo en que se integran, así que su caracterización debe rehuir el atomismo acostumbrado y dar cuenta de las relaciones de coexistencia o mixtura que estén en disposición de mantener. Se trata de una atención al contexto que está en la base de todos los modelos no-discretos. El ejemplo más representativo de la dispersión que afecta a las clases sintácticas puede encontrarse en el complemento directo. La tradición gramatical del español ha diferenciado en esta área aquellos ejemplares que mantienen una vinculación nocional con el predicado de otros que carecen de ella, distinguiendo así el llamado *objeto interno*, o *acusativo interno*, a modo de subconjunto de la clase general del objeto.

esp.:	46a) <i>Juan tuvo una vida regalada</i>	CDIRexterno
	46b) <i>Juan vive una vida regalada</i>	CDIRinterno

Desde luego, el objeto interno nunca fue considerado una etiqueta funcional diferenciada pero sí un subgrupo muy bien caracterizado del complemento directo. Es curioso que si el significado de determinados verbos impide o dificulta la expresión de un objeto, la teoría haya previsto una denominación especial y haya atendido con esmero los escasos ejemplares que se combinan con ellos. Obviamente, la transitividad se concibe en este trabajo y, de modo general, en la Lingüística contemporánea como una propiedad multidimensional de gran alcance, que engloba requisitos sintácticos y semánticos junto con particularidades del discurso (P. Hopper y S. Thompson 1980). En cualquier caso, la distinción entre verbos transitivos e intransitivos no pertenece al sistema mismo sino al discurso y, en concreto, a las interpretaciones conceptuales que de él hagan los hablantes. El complemento directo interno es una simple expansión matizadora de la noción léxica implícita en el predicado (E. Alarcos Llorach 1966:151-2). La mención de este asunto ilustra cómo una tradición somera en categorías, al menos si se compara con su desarrollo posterior, pudo ser prolija en algunos puntos. La diferencia entre complementos directos externos e internos no es gramatical sino estilística, tal y como ha destacado M. Morera (1989:46). Aunque posean el mismo contenido funcional, una cláusula como *'Vivir la vida'* enfatiza la designación del predicado, al repetir sintagmáticamente el mismo signo léxico, mientras que algo como *'Leer una novela'* sería totalmente neutral en este sentido. Este terreno tampoco es ajeno a la actuación de parámetros graduales. Como dice E. Alarcos (1966:152):

No hay, pues, un límite tajante entre unos y otros tipos, sino una gradación imperceptible, desde la máxima probabilidad de aparecer incrementados por un término adyacente hasta la imposibilidad práctica de serlo. Tal gradación no es gramatical, sino léxica. Lo gramatical [...] es la aparición o la ausencia de un término adyacente, pero la probabilidad de que un verbo determinado aparezca con término adyacente es cuestión de léxico [...].

Para reforzar la idea de dispersión que cubre esta zona, cabe señalar todavía que, si una variante estilística como ésta aparecía continuamente en las gramáticas, otras variantes de mayor relevancia permanecieron desatendidas. La clase del complemento directo se engrosa con algunos ejemplares próximos a la lexicalización, que jamás respondieron a las pruebas con que los gramáticos trazaban superfil y que, pese a todo, permanecían en los lindes de una clase tan incuestionada como dilatada. Admitanse como representantes, los ejemplares de la serie (47):

- esp.: 47a) *Juan lleva prisa*  
 -\* *Prisa es llevada por Juan* / -\* *Juan la lleva*  
 47b) *Juan puso atención*  
 -\* *Atención fue puesta por Juan* / -\* *Juan la puso*  
 47c) *Juan tenía miedo*  
 -\* *Miedo era tenido por Juan* / -\* *Juan lo tenía*

### 5.3. CONCLUSIONES

De acuerdo con estos planteamientos, urge acotar criterios de identificación solventes para los distintos participantes en la cláusula, de forma que se pueda explicar su complejidad sin multiplicar innecesariamente las clases. La observación de rasgos muy sutiles lleva a los gramáticos contemporáneos del español a inventariar siempre nuevos complementos intermedios entre cada par de clases ya consolidadas. Pero con esa práctica no se escapa al riesgo de dar con nuevos índices de diversidad que desbaraten las clasificaciones tras haberles arrebatado su principal valor: la solvencia. Es cierto que la realidad está repleta de variantes pero cualquier clasificación sólo pretenderá resumirla y evitar que cada individuo particular deba ser tenido en cuenta como exponente de determinada peculiaridad. Las etiquetas más recientes de la descripción gramatical recubren áreas intermedias pero no las agotan. Como hemos visto, existen otros terrenos de vecindad y, en general, una fuerte tendencia a la dispersión en todas las funciones sintácticas. Tal vez tomando su gradualidad como índice de un estado de cosas vago se pueda desarrollar un modelo más productivo.

### Notas

1. Las denominaciones de los casos se mantienen hasta épocas muy recientes pero los gramáticos ya son conscientes de que en latín las etiquetas aluden a diferencias morfológicas, mientras en las lenguas romances suponen el “oficio” de cierta unidad en la cláusula.
2. Aunque mantengo así los circunstanciales reconocidos por los lugares de la inventio, en realidad la lista podría ampliarse un poco para recoger también las nociones semánticas de instrumento, compañía, finalidad o materia.

3. E. Alarcos (1966:153, nota 4) indica refiriéndose a *implemento*, *complemento*, *suplemento* y *aditamento*: “Usamos en lugar de los tradicionales estos términos por la ventaja de ser breves y para evitar en lo posible ambigüedades”. Sin embargo, como estamos viendo, la cuestión no puede considerarse exclusivamente terminológica.
4. Por eso los complementos que expresan medida, duración, peso o precio se ajustan mejor a la detección propia del circunstancial que a la del complemento directo. Cf. ‘El libro nos costó *dos mil pesetas*’, ‘¿*Cuánto* os costó el libro? *Dos mil pesetas*’, ‘? El libro nos *las* costó’.
5. En francés, el régimen choca con los casos de concurrencia entre un clítico y la forma verbal de participio de pasado. La paradoja surge de que el verbo, por definición regente, debe adoptar una marca de género dictada por el término al que supuestamente rige (Cf. ‘J’ai vu Marie’, ‘Je l’ai vue’). Este efecto propicia que el régimen se restrinja al ámbito de las marcas, al tiempo que, para la idea lógica de dependencia se acuña la etiqueta de complemento. Además, un régimen “indirecto” y, sin embargo, carente de preposición obligaba a explicar la inaceptabilidad de la concordancia en casos como ‘\*La veille de son départ, je l’ai vue’.
6. Esta solución parece defendida en la actualidad por J. Porto Dapena (1987:131).
7. A continuación señalo entre corchetes las aclaraciones contextuales que permiten la elisión y entre paréntesis el discurso omisible.
8. La incorporación del objeto no puede contarse, de hecho, entre los procedimientos sistemáticos del español.
9. Como G. Rojo (1990:166) ha indicado, la denominación no pretende asociar esta clase sintáctica a una unidad determinada. La función de complemento adverbial, además de ser desempeñada por adverbios, aparece ligada a otras unidades, de entre las cuales la más frecuente es sin duda la frase preposicional. Otras etiquetas que este autor sugiere, como *circunstancial* o *circunstante* serían más adecuadas pero crearían confusión con las reconocidas en la gramática tradicional.
10. De hecho, E. Alarcos (1990:220) no duda en analizar estos ejemplares como implementos.

## Bibliografía

- ACADEMIA, REAL ESPAÑOLA (1771): *Gramática de la Lengua Castellana*, ed. facsímil de R. Sarmiento, Madrid, Editora Nacional, 1984.
- (1931): *Gramática de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1931.
- ALARCOS LLORACH, Emilio (1966): “Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado”, *Archivum* 16, 1966, 5-17. Reed. en E. ALARCOS (1970), 109-123.
- (1969): “Aditamento, adverbio y cuestiones conexas”, *Archivum* 19, 1969, 301-329. Reed. en E. ALARCOS (1970), 219-253.
- (1970): *Estudios de Gramática Funcional del Español*, Madrid, Gredos, 1978<sup>2</sup>.
- (1990): “La noción de Suplemento” en *Homenaje al profesor F. Marsá*. Jornadas de Filología, Univ. de Barcelona, 1990, 209-221.
- ALCINA FRANCH, J. & José Manuel BLECUA (1975): *Gramática española*, Barcelona, Ariel, 1975.

- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> Ángeles (1987): “¿Aditamento o complementos circunstanciales?” en AA. VV., *In memoriam Inmaculada Corrales*, Univ. de La Laguna, 1987, 47-58.
- BÁEZ SAN JOSÉ, Valerio (1984): “Funciones oracionales y esquemas sintácticos-semánticos” en *Homenaje a Sanchis Guarner II*, 1984, 23-37.
- BELLO, Andrés (1847): *Gramática de la Lengua Castellana destinada al Uso de los Americanos*, Santiago de Chile, Losada, 1847. Ed. crit. de R. Trujillo con las notas de R. Cuervo, 2vols., Madrid, Arco, 1988.
- BLANSITT, Edward L. (1988): “Datives and allatives” en M. HAMMOND; E. MORAVCSIK & J. WIRTH, eds., *Studies in Syntactic Typology. Typological Studies in Language 17*, Amsterdam, John Benjamins Pub. Co., 1988, 173-191.
- BOSQUE, Ignacio (1983): “Dos notas sobre el concepto de Suplemento en la gramática funcional”, *Dicenda* 2, 1983, 147-156.
- CANO, Rafael (1981): *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*, Madrid, Gredos, 1981.
- CHEVALIER, Jean-Claude (1968): *Histoire de la Syntaxe. Naissance de la Notion de Complément dans la Grammaire Française (1530-1750)*, Ginebra, Droz, 1968.
- CUERVO, Rufino José (1886-93): *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, Bogotá, Inst<sup>o</sup> Caro y Cuervo, 1953.
- GUTIÉRREZ ARAUS, M<sup>a</sup> Luz (1987): “Sobre la transitividad preposicional en español”, *Verba* 14, 1987, 367-381.
- HAPP, Heinz (1978): “Théorie de la valence et enseignement du français”, *Le Français moderne*, 46/2, 1978, 97-134.
- HEINE, Bernd; Ulrike CLAUDI & Friederike HÜNNEMEYER (1991): *Grammaticalization. A conceptual framework*, Univ. of Chicago Press, 1991.
- HJELMSLEV, Louis (1935): “La catégorie des cas. Étude de Grammaire générale”, *Acta Jutländica* 7/1, 1935. Trad. esp. de F. Piñero Torre, *La categoría de los casos*, Madrid, Gredos, 1978.
- JIMÉNEZ JULIA, Tomás (1987): “La construcción coordinativa en español”, *Verba* 14, 1987, 271-345.
- (1991a): “Elipsis nominal y no realización en español” en M. BREA & F. FERNÁNDEZ REI, coords., *Homenaje ó profesor Constantino García I*, Univ. de Santiago de Compostela, 1991, 223-241.
- (1991b): “Sobre neutralización y funciones sintácticas”, *Verba* 18, 1991, 129-164.
- LAKOFF, George A. & John Robert ROSS (1976): “Why you can't do so into the sink” en J. McCRAWLEY, ed., *Syntax and Semantics 7: Notes from the Linguistic Underground*, Nueva York, Academic Press, 1976, 101-111.
- LENZ, Rodolfo (1920): *La oración y sus partes*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 19353.
- MARTÍ SÁNCHEZ, Manuel (1988): *El complemento en la tradición gramatical hispánica (1492-1860)*, Univ. Complutense de Madrid, ed. facs., 1988.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Hortensia (1986): *El suplemento en español*, Madrid, Gredos, 1986.
- MORERA, Marcial (1989): *Sintaxis lingüística vs. Sintaxis lógica. (La complementación sustantiva del verbo español)*, Santa Cruz de Tenerife, 1989.
- PÉREZ, M<sup>a</sup> Rosa (1989): “Consideraciones acerca de los complementos adverbiales”, *Verba* 16, 1989, 469-479.

- PORTO DAPENA, José Alvaro (1987): "Sobre el Suplemento. Notas al hilo de una publicación reciente", *Thesaurus* 42/1, 1987, 122-136.
- QUIRK, Randolph; S. GREENBAUM; G. LEECH & J. SVARTVIK (1972): *A Grammar of Contemporary English*, Londres, Longman, 1972.
- ROCA PONS, J. (1960): *Introducción a la gramática*, 2 vols., Barcelona, Vergara, 1960. Reed. Barcelona, Teide, 1970.
- ROJO, Guillermo (1983): *Aspectos básicos de sintaxis funcional*, Málaga, Ágora, 1983.
- (1985): "En torno a los complementos circunstanciales" en *Lecciones del I y II curso de Lingüística funcional 1983-1984*, Oviedo, 1985, 181-191.
- (1990): "Sobre los complementos adverbiales" en *Homenaje al Profesor F. Marsá*. Jornadas de Filología, Univ. de Barcelona, 1990, 153-171.
- SOMERS, Harold L. (1984): "On the validity of the complement-adjunct distinction in valency grammar", *Linguistics* 22-4, 1984, 507-530.